



**Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, por la que se convoca proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para el inicio del curso 2019/2020.**

Mediante Orden EDU/106/2016, de 19 de febrero, se ha regulado la obligatoriedad de cumplimentar y presentar mediante aplicativo informático la solicitud de participación en determinados procesos de selección y provisión de puestos de trabajo docentes en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería competente en materia de educación.

En el artículo 2.1.c) de la citada orden se determina como uno de los procedimientos en los que podrá resultar obligatorio la cumplimentación y, en su caso, la presentación de la solicitud a través del aplicativo informático conforme establezca la correspondiente convocatoria, a la adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad de manera centralizada.

Por Resolución de 21 de junio del 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2019/2020.

Los apartados segundo 1c) y undécimo de la citada Resolución establecen que una vez publicada la adjudicación de puestos vacantes se podrán convocar varios procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en los mencionados cuerpos para el inicio y, al menos, durante el curso escolar 2019/2020.

Se precisa realizar un proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad que permita dar una cobertura urgente a las ausencias temporales que pudieran existir del citado personal docente, garantizando así el correcto inicio de la actividad lectiva para el alumnado.

En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Decreto 25/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación,



## RESUELVO

### **Primero.- Objeto y Régimen Jurídico**

1. La presente resolución tiene por objeto convocar el primer proceso de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño, para el inicio del curso 2019/2020.

2. En todas las fases de este proceso se aplicará lo establecido desde los apartados undécimo al decimoctavo de la Resolución de 21 de junio del 2019.

### **Segundo.- Participantes.**

1. Al objeto de mantenerse activo durante el curso escolar 2019/2020 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos de interinidad en los cuerpos a los que se refiere esta resolución, quienes no hayan obtenido destino en el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes, en régimen de interinidad, de los mencionados cuerpos para dicho curso escolar, convocado por la Resolución de 21 de junio del 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, y no hubiesen desistido del mismo, estarán obligados a participar en este proceso debiendo solicitar, al menos, el 40% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas en sus peticiones.

En el caso de no participar o participando no se alcanzase ese porcentaje mínimo de peticiones, supondrá el desistimiento a obtener puestos de sustitución en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño durante el curso escolar 2019/2020.

2. Tendrán el carácter de puestos obligatorios los puestos no incluidos a continuación:

- a. Los que requieran acreditación de la competencia lingüística.
- b. Educación compensatoria.
- c. Medidas de Apoyo y Refuerzo: MARE.
- d. Compartidos en varios centros dentro de la misma localidad.
- e. Itinerantes.
- f. CEO Zambrana (centro de menores).
- g. Parciales.

Tendrán el carácter de obligatorios, además de los no señalados anteriormente, los puestos de apoyo de los departamentos de orientación y los puestos con asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro, siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definido el puesto, con las excepciones establecidas en el punto cuarto.4 b) de la Resolución de 21 de junio del 2019.



### **Tercero.- Sustituciones.**

1. En esta convocatoria se ofertarán los puestos, en régimen de sustitución, existentes en el momento de la publicación de los mismos, cuya cobertura por el personal interino se considera necesaria de acuerdo con las ausencias del personal de los cuerpos docentes y la planificación educativa para el curso 2019/2020, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La relación de sustituciones a las que puedan optar los participantes se publicará en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) durante el plazo indicado en el apartado cuarto.3.

Se eliminarán aquellas sustituciones anunciadas cuando se produzca un error de definición en las mismas o se trate de un puesto cuyo funcionamiento no esté previsto en la planificación educativa o para responder a la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

2. Con carácter general, la duración del nombramiento como personal interino tendrá carácter estimativo en función de la causa que motive la sustitución y se indicará de forma expresa en la sustitución ofertada. En cualquier caso, el nombramiento y sus posibles prórrogas tendrán como fecha límite el 30 de junio de 2020.

Esta fecha límite no se aplicará en los casos en los que se oferten vacantes derivadas de la adjudicación informatizada regulada en los apartados séptimo a décimo de la presente resolución que hubiesen quedado desiertas o hayan sido objeto de renuncia, teniendo en estos casos la fecha límite la del resto de vacantes adjudicadas según el tipo de centro. Igual excepción se aplicará a las sustituciones derivadas de jubilaciones ofertadas antes de 15 de octubre de 2019, teniendo como fin el 31 de agosto de 2020.

No obstante, se podrá producir el cese del personal interino como consecuencia de la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso.

### **Cuarto.- Petición de sustituciones.**

1. Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán realizar obligatoriamente la petición de puestos a través de la aplicación informática disponible en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), accediendo a la misma a través de su cuenta personal con la autenticación correspondiente.

En la página de inicio de la aplicación se podrá consultar y descargar un manual de usuario en el que se explican los pasos a seguir para realizar la petición de puestos.

2. Las peticiones así efectuadas supondrán la correcta presentación de las mismas ante la Administración sin necesidad de su registro.

3. El plazo para que los aspirantes efectúen las peticiones de puestos a través de la aplicación informática comenzará a las 09:00 horas del miércoles día 18 de septiembre de 2019 y finalizará a las 09:00 horas del jueves día 19 de septiembre de 2019.

Finalizado el citado plazo no se admitirá ningún cambio en las mismas.



4. En las peticiones a efectuar solamente se podrán solicitar puestos de las especialidades y provincias para sustituciones elegidas por el aspirante según lo establecido en los apartados quinto.3 de la Resolución de 21 de junio del 2019.

Los solicitantes consignarán por orden de preferencia en la aplicación informática los puestos en régimen de sustitución a los que deseen optar, siempre que cumplan los requisitos necesarios para su desempeño, utilizando el código identificativo del puesto que aparezca en la relación de sustituciones ofertadas.

El aplicativo informático facilitará la opción de organizar las peticiones por localidad o provincia teniendo en cuenta las especialidades y provincias a las que pueda optar

5. Únicamente se considerarán como válidas las peticiones consignadas en el último acceso a la citada aplicación.

6. En las sustituciones que requieran acreditación de la competencia lingüística el aspirante deberá ser titular de la especialidad correspondiente y poseer dicha competencia lingüística en el oportuno idioma del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas (MCERL), obtenida en aplicación de las convocatorias indicadas en el Anexo II de la mencionada Resolución de 21 de junio del 2019, siendo incorporada de oficio por la Administración.

La sustitución podrá incluir asignaturas complementarias o de horario compartido con otra u otras especialidades afines en el mismo centro a que corresponda la misma, siendo adjudicada siempre que el aspirante esté incluido en la lista de la primera especialidad por la que esté definida la sustitución.

7. En cualquier caso, se entenderán solicitados por los aspirantes exactamente los puestos a los que correspondan los códigos consignados en su petición de puestos.

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado y que afecte a la adjudicación, no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

#### **Quinto.- Procedimiento para la asignación de sustituciones.**

1. El aplicativo informático efectuará las asignaciones de las sustituciones conforme a las peticiones consignadas por el aspirante, teniendo en cuenta su puntuación en las listas de las especialidades, las provincias a las que puede optar y, en su caso, el cumplimiento de los requisitos específicos para el acceso a puestos con características especiales de acuerdo con el apartado decimocuarto.1 de la Resolución de 21 de junio del 2019.

2. La existencia de nombramiento en puesto en régimen de interinidad, en cualquiera de los cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias para el curso escolar 2019/2020 impedirá la asignación de sustituciones en este proceso.

#### **Sexto.- Resolución del proceso de adjudicación de sustituciones.**

1. Una vez realizado cada proceso informático de adjudicación, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la cumplimentación de peticiones, la correspondiente resolución de adjudicación de sustituciones que incluirá el anexo de adjudicación por especialidades así como el anexo alfabético de participantes con indicación, en su caso, de las sustituciones adjudicadas.

Asimismo, dicha resolución incluirá como anexos a quienes no hayan participado o participando no alcanzasen el porcentaje mínimo indicado en el apartado undécimo.1 de la



Resolución de 21 de junio del 2019 , así como, en su caso, a las sustituciones eliminadas al haberse producido un error en la definición de las mismas o al tratarse de una sustitución no prevista en la planificación educativa para el curso 2019/2020, derivada de la organización de grupos, horarios, ciclos y actividades educativas que se programen en los centros públicos educativos.

La adjudicación de puestos en régimen de sustitución por este proceso, incluidas las prórrogas de sus nombramientos, impedirá, durante el periodo del nombramiento, obtener sustituciones en régimen de interinidad por este u otros cuerpos docentes de las enseñanzas no universitarias en el curso escolar 2019/2020.

La citada resolución así como los anexos mencionados únicamente se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Asimismo, con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los anexos antes citados podrán ser consultados en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra dicha resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, o bien directamente recurso contencioso-administrativo.

2. En los anexos de adjudicaciones mencionados en el punto 1 se incluirán, al menos, el nombre, apellidos y las cuatro últimas cifras del DNI de los participantes y, en su caso, los datos relativos al destino adjudicado.

3. Se podrán anular los destinos adjudicados, además de en los supuestos previstos en el apartado séptimo.2 de la Resolución de 21 de junio del 2019, cuando se produzcan cambios sobrevenidos que pudieran afectar tanto al propio puesto como a sus características, y que sean consecuencia de la planificación educativa en relación con la organización de grupos, horarios, ciclos o actividades educativas. A los participantes afectados se les ofertará, en caso de ser posible, otra plaza de características similares y, en su defecto, quedarán disponibles en todas las listas en las que se encuentren incluidos para que puedan participar en las sucesivas adjudicaciones informatizadas de sustituciones, sin que en ningún caso la anulación de destinos afecte al resto de las adjudicaciones.

#### **Séptimo.- Desistimientos y renunciaciones.**

1. Quienes se encuentren en alguna de las situaciones previstas en el apartado decimoséptimo.2 de la Resolución de 21 de junio del 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se convocó el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y profesores y maestros de taller de artes plásticas y diseño en régimen de interinidad para el curso escolar 2019/2020, podrán, antes de la finalización del plazo para realizar las peticiones de puestos, desistir de la adjudicación de puestos en régimen de sustitución hasta que finalice la causa justificada alegada.

A tal efecto deberán acceder a la aplicación informática de petición de puestos y marcar la casilla correspondiente, debiendo remitir en el plazo de 10 días hábiles siguientes a



la resolución de adjudicación, su solicitud de desistimiento por causa justificada dirigida al Director General de Recursos Humanos, junto con la documentación justificativa de la causa alegada. La solicitud, que se ajustará al modelo establecido en el documento 1 de la Resolución de 21 de junio del 2019, se presentará preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las causas alegadas por los aspirantes que hayan realizado desistimientos a través de la aplicación informática, quedarán pendiente de catalogación como justificada.

En los casos en los que se solicite la activación en las listas por considerar finalizados los hechos alegados como desistimiento con causa justificada, ésta se producirá dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en el registro de la Consejería de Educación, salvo las solicitadas durante el mes de septiembre que se concederán a partir del 1 de octubre por orden de entrada.

2. Los destinos adjudicados en este proceso serán irrenunciables. En caso de renuncia al puesto adjudicado, únicamente se admitirá su consideración de renuncia con causa justificada cuando aquella sea alguna de las establecidas en el apartado decimoséptimo.2 de la Resolución de 21 de junio del 2019, siempre que haya surgido en el periodo comprendido desde el fin del plazo de petición de sustituciones del presente proceso hasta la toma de posesión de la sustitución adjudicada.

Las renunciaciones admitidas se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

En caso contrario se entenderá como renuncia no justificada, lo que supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

El escrito de renuncia se realizará utilizando el documento 2 que acompaña a la Resolución de 21 de Junio del 2019, presentándose preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Una vez registrado, debe remitirse al siguiente correo electrónico: [renuncias\\_aivi\\_sec@educa.jcyl.es](mailto:renuncias_aivi_sec@educa.jcyl.es). Únicamente se admitirán envíos desde el correo electrónico @educa.jcyl.es.

#### **Octavo.- Toma de posesión.**

1. El personal que obtenga destino deberá presentarse en la correspondiente dirección provincial de educación para efectuar la toma de posesión en las fechas indicadas en la resolución que resuelva este proceso, dentro del horario y con la documentación que al efecto publique dicho órgano en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Salvo cuando concurren causas de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por la correspondiente dirección provincial de educación, quienes no se personen en el plazo antes señalado para materializar la citada toma de posesión se considerará que renuncian sin causa justificada al puesto derivado de esta resolución y supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentre incluido hasta la nueva elaboración de las mismas.

2. Asimismo, la resolución por la que se resuelva este proceso indicará los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión.



3. En todo caso, el nombramiento y la toma de posesión estarán supeditados al cumplimiento de los requisitos exigidos, con carácter general, para tener la condición de personal interino en las Ordenes EDU/561/2008, de 7 de abril, EDU/495/2010, de 15 de abril, EDU/149/2015, de 26 de febrero, y EDU/246/2018, de 2 de marzo, por las que se convocaron procesos de baremación para la constitución de las listas actualmente vigentes de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad pertenecientes a los cuerpos indicados en el apartado primero.

**Noveno.- *Publicación y publicidad.***

La presente resolución se publicará en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) el día 13 de septiembre de 2019 a partir de las 14:00 horas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición, ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 13 de septiembre de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL  
DE RECURSOS HUMANOS,

*(Firmado en el original)*

Fdo.: Araceli Valdés Tremiño.